



AYuntamiento, Dize Ma.  
1700, Año de 1417 se.  
cientos.

Y demas

quedando lo puzo de do. pilar para el do. D. Pedro  
Gallego de xico a la calle de las capuchinas y bía exacta a  
de bolber hasta las caras que fueron de do. Ca. Salina  
Mellinas. Todo ello queda para do. D. Pedro Gallego.  
y lo demas del do. sitio hasta las co. bexas referidas  
queda y la casa de Luisa Bienbenquid; Camba  
paxtes o fueren bobedar el do. bal a ravis. faz. de Ortas.  
Zu. y pagar perpetuamente la lincia que Encada un año  
se hiziere de do. bal, por el Cavallero Comisario nonbrado  
para esse efecto a que quedaran obligados; de que  
las quentas para y la. d. rielba Comas con benieros et  
Naziu. Saviendolo vido de las praxias a do. D. P. y  
En la conformidad que lo. a. Turado les hizo praxia a los  
do. D. Pedro Gallego y D. Luisa Bien Benquid  
del do. sitio En la calle de las Capuchinas de Santo ortas,  
con la obra que hizieren con la can. lura y propoz. correspond  
benie y obligados a la contribucion de do. bal de que an del  
ouor. par. scritura con las calidades e. tenio perpetuo segun  
sea. Corralado con las demas mercedes.  
do. D. Luis Salva y San do. bal a quien recomenro. En xel  
Conozimienno del sitio de la calle de San Capuchinas para  
obia del. sup. sobre el bal de la llubia. Entre las mercedes  
se. cas al Comunio de re. h. d. rias Capuchinas y do. D. Pedro  
Caxillo. Peco. que fue de Cruzau. quetiene pedido do.  
D. Francisco Inuencio e. Napeo. Cav. del orden de S. Fraxel

Mexico al  
San Antonio  
de Napeo

